

María Alicia Ginjaume

Esta es una invitación a leer el dictamen del fiscal Javier De Luca¹ porque vale la pena atender al análisis que hace del caso (como hecho fáctico) a partir del contexto.

La invitación es a leer cómo el fiscal es capaz de interpretar la norma dentro de una realidad social determinada y, en cierta forma, condicionante.

Quizás muchos de ustedes ya habrían tomado cuenta de este dictamen a través de algunos medios que comentaron la noticia sin evitar la tentación de referir a la “suerte” de la imputada por haber sido tocada por la vara de la “justicia garantista”, una representación solapada de un modelo excluyente, hegemónico; justamente contrario a lo que el dictamen propugna.

Vamos a lo real. Los hechos son los siguientes. Una mujer entra a una penitenciaria del interior del país llevando consigo ocultos 20 gramos de marihuana que le son descubiertos durante la requisa. El juez federal resolvió procesarla por intentar ingresar la droga al penal para entregársela a su pareja (esta conducta está contemplada en los arts. 5 inc. “e” y 11 inc. “e” de la ley 23.737, si no es cotidiano para el lector el manejo de la ley penal, sugiero busque un código y atienda a los montos de las penas previstas para el caso y así saber de qué tipo de injusto estamos hablando). La fiscal actuante recurrió esa decisión porque consideró que era imposible probar fácticamente que la intención de la imputada era entregar la sustancia a su pareja que lo único que -sin margen de duda- podía decirse era que tenía la droga en su poder, nada más, así, la conducta cuestionada devendría atípica. La Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza atendió a los argumentos de la fiscal pero no sobreseyó sino que recalificó el hecho e imputó por tenencia de estupefacientes (art. 14 inc. 1 de la ley nro. 23.737). Una vez más el recurso, esta vez del fiscal general, pedido que luego fue acompañado por el fiscal de casación

¹ Dictamen de la Fiscalía General N° 4 ante la Cámara Federal de Casación Penal, en los autos “GOMEZ, Analía Verónica”, 8/7/2015 (ver: <http://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/41544-tenencia-simple-estupefacientes-requisa-profunda-visitante-embarazada-penal-hallazgo-28>).

De Luca y que motivó el dictamen a cuya lectura convoqué. El Fiscal entendió que en el caso se verificaba un supuesto de inculpabilidad y sostuvo firmemente que el reproche jurídico por la tenencia o el suministro era “irrazonable”.

Observa el fiscal: “Resulta evidente que nos hallamos frente a una obra sumamente tosca cometida por quien no ha recibido entrenamiento alguno en el delito” y no deja de atender a esta imagen concreta y a partir de allí analiza los hechos que le llegan a conocimiento.

Sobre el caso y el dictamen podemos hacer un análisis jurídico, podemos opinar y referir otro tipo de argumentaciones, podemos mostrarnos a favor o en contra de determinados encuadres pero lo que no podemos es hacer vista omisa a una realidad social que nos toca de lleno. Releo el dictamen del Fiscal, me viene a la mente el titular periodístico de “insólitos argumentos” y pienso en la paradoja que resulta que los medios, justamente, sean los que no tienen en cuenta los contextos.